

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4215

REAL DECRETO 295/1982, de 12 de febrero, sobre inversiones públicas de carácter urgente a acometer en el ejercicio de 1982 en Ceuta.

La posible incidencia que sobre la actividad económica de Ceuta puede tener la apertura de la frontera con el Peñón de Gibraltar, en la medida en que ello puede suponer el desvío de parte de la corriente turística que hasta ahora favorecía a Ceuta, hacen aconsejable que el sector público, en previsión de esta posible incidencia, acometa a corto plazo la ejecución de un conjunto de inversiones públicas que, al mismo tiempo que incidan positivamente en la actividad económica de la zona, mejoren el nivel de infraestructura y equipamiento, especialmente en el terreno de las comunicaciones.

En este sentido, por la presente disposición se declara de urgencia la ejecución de los proyectos de inversión que la Administración central tenía previsto realizar en el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, y se anticipan, con carácter extraordinario, aquellos otros cuya acometida no estaba prevista en el presente ejercicio, pero cuya pronta ejecución se considera indispensable a la vista de las necesidades que se plantean.

En su virtud, a iniciativa de los Ministros de Economía y Comercio, Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo y Educación y Ciencia, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la ejecución de los proyectos que figuran en el anexo de esta disposición, se declaran de tramitación urgente los expedientes de contratación de obras y suministros a realizar o adquirir, total o parcialmente, con cargo a los créditos de inversión de los Presupuestos de Gastos del Estado y de sus Organismos autónomos para el año mil novecientos ochenta y dos, a los efectos previstos en el artículo noventa del Reglamento General de Contratación. No obstante, persistirán los plazos previstos en la tramitación normal para la fiscalización previa del gasto y el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a efectos de aplicación del procedimiento establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de bienes y derechos necesarios para la ejecución por el Estado y sus Organismos autónomos de los proyectos de inversión que figuran en el anexo de esta disposición.

Artículo tercero.—Los Departamentos responsables de la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, realizarán las reasignaciones que sean necesarias en los correspondientes créditos de inversión para la iniciación en el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos de los proyectos no contemplados inicialmente en sus programas de obras para el presente ejercicio.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

a) Puertos.

- Regulación de calados en los arranques de los muelles.
- Camino de enlace desde el muelle pesquero al dique de Levante.
- Nuevos muelles de ribera al fondo de la dársena.
- Dragado en el muelle España.
- Remodelación y adaptación de la nueva explanada en el arranque del dique.
- Embarcación de servicio.
- Ordenación y cerramiento del tráfico de vehículos de transbordadores.

- Terminación de la ampliación de la nueva explanada en el arranque del dique de Poniente.
- Terminación de la construcción y montaje de doce defensas.
- Terminación del espaldón y recrecido de escollera en la zona frontal de la explanada previa al arranque del dique-muelle de Poniente.
- Terminación de la reparación general de las ocho grúas del puerto.
- Terminación del cerramiento de las galerías elevadas en los nuevos atraques de transbordadores.

b) Carreteras.

- Mejora del firme en la carretera Ceuta-Benzú, travesía Fuerte Príncipe Alfonso-Benzú.
- Mejora de curva de Ceuta-Benzú.
- Refuerzo del firme de la carretera Ceuta-Benzú (avenida de España).
- Obras de conservación en la carretera local de Ceuta a Biutz y del ramal al Pozo del Rayo.
- Obras de conservación en la carretera local ramal a San Antonio.

c) Obras hidráulicas.

- Gran reparación de la planta potabilizadora de Ceuta.
- Obras para el transporte de agua mediante buque tanque desde Algeciras.
- Proyecto actualizado de las obras de saneamiento en Ceuta.

d) Viviendas.

- Terminación de 508 viviendas.
- Terminación de 724 viviendas.
- Rehabilitación de edificios públicos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- Un Centro de EGB de 640 puestos escolares en la barriada de África.
- Un Centro de EGB de 320 puestos escolares en La Marina.
- Un Centro de EGB de 180 puestos escolares en Manzaneda.
- Un Centro de EGB de 180 puestos escolares en Villa Jovita.
- Un Centro de EGB de 320 puestos escolares en Miramar Orgaz.
- Un Centro de Bachillerato de 960 puestos escolares.

4216

REAL DECRETO 289/1982, de 12 de febrero, sobre inversiones públicas de carácter urgente a acometer en el ejercicio de 1982 en el Campo de Gibraltar.

La apertura de la frontera y el restablecimiento de comunicaciones con el Peñón de Gibraltar hacen necesario el acondicionar la infraestructura de acogida en la zona, así como adaptar el sistema de comunicaciones al aumento de tráfico que previsiblemente tendrá lugar.

En este sentido, por la presente disposición, se declara de urgencia la ejecución de los proyectos de inversión que la Administración central tenía previsto realizar en el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos en la comarca del Campo de Gibraltar y se anticipan, con carácter extraordinario, aquellos otros cuya acometida no estaba prevista en el presente ejercicio, pero cuya pronta ejecución se considera indispensable a la vista de las necesidades que se plantean.

En su virtud, a iniciativa de los Ministros de Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, Economía y Comercio, Educación y Ciencia, y Transportes, Turismo y Comunicaciones, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la ejecución de los proyectos que figuran en los anexos de esta disposición, se declaran de tramitación urgente los expedientes de contratación de obras y suministros a realizar o adquirir, total o parcialmente, con cargo a los créditos de inversión de los Presupuestos de Gastos del Estado y de sus Organismos autónomos para el año mil novecientos ochenta y dos, a los efectos previstos en el artículo noventa del Reglamento General de Contratación. No obstante, persistirán los plazos previstos en la tramitación normal para la fiscalización previa del gasto y el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica.